



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 19

Al día treinta (30) del mes de diciembre de 2024, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique para el desarrollo de la sesión de modalidad NO PRESENCIAL número 19, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams y previa convocatoria efectuada por Cormagdalena como entidad dinamizadora mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de la presente anualidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás normas vigentes.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Alvaro Jose Redondo Castillo	Cormagdalena – Director Ejecutivo	Delegado del Gobierno Nacional
2	Khadir Rashid Kairuz Díaz	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Delegado del Gobierno Nacional
3	Melissa Johanna Gómez Fernández	Gobernación del Cesar-Secretaría de Ambiente	Delegada del Gobierno Departamental
4	Carolina Español Casallas	Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Planeación	Delegada del Gobierno Departamental
5	Yider Joven Luna	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal
6	Robinson Fernández Astorga	Alcalde Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar	Delegado del Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Monica Sarache Silva	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible



2	Eduardo Contreras Ramírez	Gobernación de Cundinamarca	Director de Regalías
3	Mery Luz Londoño García	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
4	María del Carmen Gallo Rojano	Cormagdalena	Contratista OAP

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 9:04 a.m. del lunes 30 de diciembre de 2024, el Presidente de la Instancia, el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, Director Ejecutivo de Cormagdalena, dio inicio a la sesión No. 19 de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, saludando cordialmente a los asistentes.

En su intervención, el doctor Álvaro José Redondo Castillo destacó la relevancia del trabajo realizado por los miembros de la Instancia, subrayando que la asignación de recursos durante el año 2024 ha contribuido significativamente al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo a nivel municipal.

A continuación, otorgó la palabra a la doctora Mery Luz Londoño García, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, quien actuó como secretaria de la sesión. La doctora Londoño solicitó a los presentes autorización para grabar la sesión antes de proceder con su desarrollo y realizó la verificación del quórum, detallando lo siguiente:

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera Mery Luz Londoño en calidad de secretaria de la sesión realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se confirma la participación virtual del Doctor Khadir Rashid Kairuz Diaz como Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional delegado del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y resolución de nombramiento 2775 de 2023. (**Anexo No.1**)

Se confirma la participación virtual del Director de Cormagdalena, Dr. Álvaro Redondo Castillo como Presidente de la Instancia.

Se confirma la participación virtual de la Gobernación de Cundinamarca de la Dra. Carolina Español como delegada del gobernador mediante Acto Administrativo de delegación permanente No. 201 del 17 de junio de 2024 (**Anexo No.2**)

Se confirma la participación virtual del alcalde del Municipio de Hatillo de Loba, Dr. Robinson Fernández Astorga.

Con la confirmación de asistencia, se determina que existe quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



La secretaria de la sesión da lectura y presenta a través de la herramienta Microsoft Teams el orden del día enviado y relacionado a continuación:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Estado de los proyectos de Inversión en trámite y aprobados por la Instancia de Decisión
5. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
6. Presentación del proyecto de inversión que cumple con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	20242401060028	Conservación de zonas estratégicas ambientales en la cuenca alta del río Magdalena a partir de la implementación de sistemas agroforestales en predios ribereños al Río Magdalena Pitalito San Agustín Isnos Palermo	\$ 22.275.696.052,00	\$22.275.696.052,00

7. Proposiciones y varios.
8. Cierre de sesión.

El presidente de la Instancia somete a consideración el orden del día el cual fue aprobado unánimemente por todos los miembros de la Instancia de manera nominal, así:

SENTIDO DEL VOTO	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	APROBADO
DEPARTAMENTOS	APROBADO
MUNICIPIOS	APROBADO
CORMAGDALENA	APROBADO

La Secretaria de la sesión registra la aprobación del orden del día y con ello agota el punto No.3 del orden del día.

4. ESTADO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRÁMITE Y APROBADOS POR LA INSTANCIA DE DECISIÓN

La Ingeniera Mery Luz presenta a través de la herramienta de Microsoft Teams el estado de los proyectos en trámite en la Instancia, como se describe a continuación:

4. PROYECTOS EN TRÁMITE



Los doctores María Luz Landaño

TRANSPORTE
58,11%

VIVIENDA, CIUDAD
TERRITORIO
4.25%

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

La doctora Mery Luz Londoño García expone que, a la fecha, existen 74 proyectos en trámite en la Entidad Dinamizadora, con un valor total de \$935.797.555.666,18, enfocados mayoritariamente en el sector transporte.

Seguidamente, presenta el estado general de los proyectos aprobados antes de la vigencia de la Ley 2056 de 2020, los cuales suman un total de 60 proyectos que representan una inversión acumulada de \$349.030.168.768,34.

En su intervención, detalla el balance del estado de estos proyectos, precisando que, al momento de la sesión, se encuentran en las siguientes condiciones:

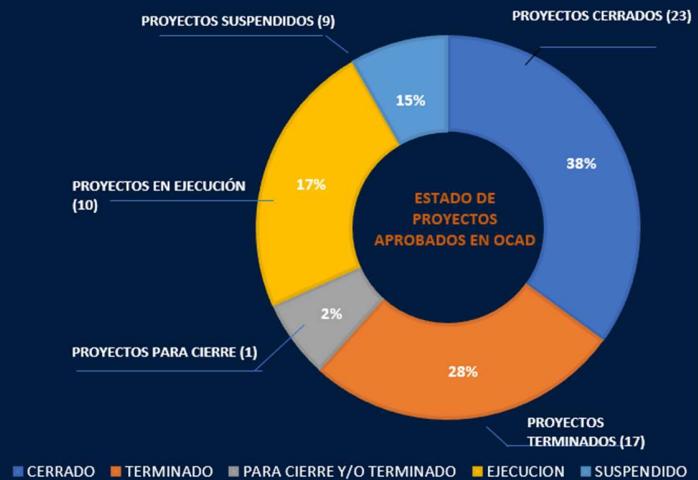
- 17 proyectos terminados.
 - 23 proyectos cerrados.
 - 1 proyecto en proceso de cierre.
 - 10 proyectos en ejecución.
 - 9 proyectos suspendidos.

A continuación, se presenta el detalle del estado y la distribución de la inversión correspondiente.

4.1 ESTADO GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS POR LA FUENTE DEL 0.5% DEL SGR

Proyectos 60 – OCAD / VIGENCIA 2013 - 2020
Valor fuente 0,5% \$349.030.168.768,34

Antioquia - 1 Proyecto	Huila - 9 Proyectos
\$ 5.160.852.559,00	\$ 30.564.448.407,80
Atlántico - 9 Proyectos	Magdalena - 12 Proyectos
\$ 31.597.152.676,00	\$ 53.670.820.283,00
Bolívar - 20 Proyectos	Santander - 2 Proyectos
\$ 96.800.884.296,39	\$ 10.287.870.627,15
Caldas - 1 Proyecto	Sucre - 1 Proyecto
\$ 5.194.581.481,00	\$ 5.928.671.779,00
Cesar - 3 Proyectos	Tolima - 1 Proyecto
\$ 14.861.317.021,47	\$ 3.178.760.189,00
Cundinamarca - 1 Proyecto	APP - 1 Proyecto
\$ 3.084.907.873,00	\$ 90.000.000.000,00

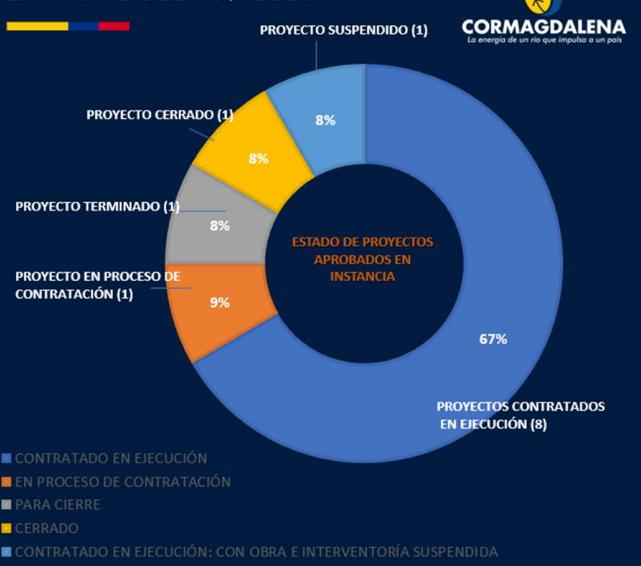


Continua la exposición explicando y detallando la asignación presupuestal de los proyectos a partir de la vigencia de la Ley 2056 de 2020, indicando la distribución de la inversión por departamento, así:

4.2 ESTADO GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS POR LA FUENTE DEL 0.5% DEL SGR

12 Proyectos Instancia – Vigencia 2021 - 2024
Valor fuente 0,5% \$202.063.077.366,70

Antioquia - 1 Proyecto	Atlántico - 1 Proyecto
\$ 12.166.566.024,00	\$ 19.943.379.735,00
Bolívar - 4 Proyectos	Caldas - 1 Proyecto
\$ 103.860.663.895,70	\$ 15.532.955.254,00
Huila - 2 Proyectos	Magdalena - 1 Proyecto
\$ 4.710.333.712,00	\$ 22.223.776.356,00
Santander - 2 Proyectos	
\$ 23.625.402.390,00	



Se informa que, durante el periodo 2021-2024, se han aprobado 12 proyectos por un valor total de \$202.063.077.366,70. De estos, se precisa que:

8 proyectos están contratados y en ejecución.



1 proyecto se encuentra en proceso de contratación.

1 proyecto ha sido terminado.

1 proyecto está cerrado.

1 proyecto está suspendido.

Concluida la presentación sobre el estado de los proyectos en trámite y en ejecución, el Presidente de la Instancia consulta a los miembros si tienen alguna inquietud respecto al informe presentado. Al no haber comentarios, se procede con el orden del día.

5. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO.

La Ingeniera Mery Luz presenta a través de la herramienta de Microsoft Teams los saldos disponibles en la Instancia, como se describe a continuación:

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2021 - 2022	\$44.104.113.294,08
A2. Asignación Bienio 2023 - 2024	\$149.536.988.583,00
TOTAL 2023 - 2024	\$ 193.641.101.877,08
B1. Restricción 20% (Límite de aprobación 60%. Art 12)*	\$ 29.907.397.716,60
B2. Recurso Liberado	\$ 29.907.397.716,60
B. RESTRICCIÓN ACTUAL	\$ 0
C. SUBTOTAL BIENIO 2023-2024	\$193.641.101.877,08
D1. Aprobaciones vigencia 2023 – 2024 Sesión 14,15,16 Instancia de Decisión (Asignado)	\$ 163.689.064.486,70
D2. Aprobaciones vigencia 2023 2024 Sesión 18 Ajuste Cundinamarca *	\$ 104.887.331,00
D. TOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2023 - 2024	\$163.793.951.818,00
E. SALDO DISPONIBLE A DICIEMBRE 17 DE 2024	\$29.374.593.842,00

La secretaria de la sesión explica que el valor del presupuesto corresponde al saldo del bienio 2021-2022 y a la asignación del bienio 2023-2024, indicando que, a la fecha, no existe aprobación bloqueada. Esto resulta en un presupuesto total de **\$193.641.101.877,08**.

Asimismo, informa que, hasta la fecha, se han realizado asignaciones correspondientes a la vigencia 2023-2024 por un valor de **\$163.689.064.486,70**. Además, señala que está pendiente de asignación presupuestal en la plataforma SPGR un monto de **\$104.887.331**, correspondiente al ajuste aprobado en la sesión 18 para el departamento de Cundinamarca, lo que eleva el total aprobado a **\$163.793.951.818,00**. Finalmente, detalla que, al corte del 17 de diciembre de 2024, el saldo disponible asciende a **\$29.374.593.842,00**.



Culminado la presentación de los saldos, procede la Dra. Mery Luz Londoño a presentar los indicadores control de caja que financia el presupuesto.

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR CAJA DISTRIBUIDA	% FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	PLAN BIENAL DE CAJA – PBC ACUMULADO A NOVIEMBRE 2024	INSTRUCCIÓN DE ABONO A LA CUENTA – IAC ACUMULADO NOVIEMBRE 2024	% RECAUDO/PBC
Ingresos Corrientes	\$ 149.536.988.583,00	\$149.536.988.583,00	**100%	\$143.881.282.332,00	\$149.536.988.583,00	*103,9%
Apropiación bloqueada	\$ -					
Total	\$ 149.536.988.583,00	\$ 149.536.988.583,00	100%	\$143.881.282.332,00	\$149.536.988.583,00	103,9%

*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de noviembre de 2024 fue superior al recaudo proyectado en un 3,9% con lo que se logró la liberación de la apropiación bloqueada para la Instancia de Decisión y con ello la financiación 100% del presupuesto.

**El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la Instancia frente a la proyección del indicativo del Valor Presupuestario. El indicador Financiación de Presupuesto nos muestra que la instancia cuenta con el recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados

La secretaria de la sesión explica que el valor del presupuesto corresponde a la asignación del bienio 2023-2024, resultando en un total presupuestado de \$149.536.988.583,00. Asimismo, informa que el Plan Biannual de Caja para el mes de noviembre de 2024 se ha reportado en \$143.881.282.332,00 y que, conforme al reporte del Ministerio de Hacienda, se estima una instrucción de abono acumulado a noviembre de 2024 de \$149.536.988.583,00, lo que refleja un porcentaje de recaudo superior a lo estimado, alcanzando un 3,9%.

Concluida la exposición por parte de la secretaria de la sesión y no habiendo comentarios al respecto, se da por agotado el punto No. 5 del orden del día, procediéndose a continuar con el desarrollo del mismo.

6 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

La ingeniera Mery Luz Londoño García en calidad de secretaria de la sesión presenta el proyecto de inversión estructurado por CORMAGDALENA para ponerlo a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora, así:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	20242401060028	CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRÁTÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA	\$ 22.275.696.052,00	\$22.275.696.052,00

CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRÁTÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA PITALITO SAN AGUSTÍN ISNOS PALERMO BPIN 20242401060028



Fuente: Documento Técnico del proyecto

Valor Total:	\$ 22.275.696.052,00
Valor SGR:	\$ 22.275.696.052,00
Tiempo de ejecución:	24 meses físico y financiero.
Fase:	III (Factibilidad)
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
IGPR:	100
Viabilidad:	Concepto integrado de viabilidad y Técnico Único Sectorial del MinAmbiente de fecha 16 de diciembre de 2024 cargada en SUIFP-SGR

RESUMEN DEL PROYECTO:

El proyecto corresponde a la implementación de acciones de conservación (restauración, preservación conocimiento y uso sostenible de la biodiversidad), apoyada por la implementación de estrategias para la gestión ambiental de las áreas ambientales estratégicas en la cuenca alta del río Magdalena a partir de la implementación de sistemas agroforestales con el acompañamiento de la comunidad, entes territoriales y autoridades ambientales de los municipios priorizados...

Aquí tienes el texto revisado con corrección de estilo:

La doctora Mery Luz Londoño García presenta el proyecto, indicando que su objetivo general es la implementación de acciones de conservación, tales como restauración, preservación, conocimiento y uso sostenible de la biodiversidad. Este objetivo se sustenta en la ejecución de estrategias para la gestión ambiental de las áreas estratégicas en la cuenca alta del río Magdalena, a través de la implementación de sistemas agroforestales, con la participación activa de la comunidad, los entes territoriales y las autoridades ambientales de los municipios priorizados.

Asimismo, informa que el proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad integrada y concepto técnico único sectorial (CTUS) emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con fecha 16 de diciembre de 2024, el cual ha sido debidamente cargado en la plataforma SUIFP SGR.

Una vez presentado el proyecto por la doctora Mery Luz Londoño García, se pone a consideración de los miembros de la Instancia de Decisión.

En este contexto, interviene el doctor Álvaro Redondo, quien destaca ante los miembros de la Instancia que este es el primer proyecto presentado por CORMAGDALENA para su aprobación, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Junta Directiva de la entidad. Resalta que este proyecto busca impulsar y apalancar iniciativas y estrategias orientadas al fortalecimiento del sector ambiental.

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR Y APROBAR:

Interviene el doctor Álvaro Redondo Castillo y propone someter a consideración la aprobación del proyecto.



El alcalde del municipio de Pitalito, doctor Yider Luna Joven, solicita el uso de la palabra y agradece a Cormagdalena por el desarrollo de la iniciativa. En este contexto, y confirmando la participación virtual del alcalde de Pitalito-Huila y de la doctora Melissa Johanna Gómez Fernández, delegada de la Gobernación del Cesar (**Anexo No. 3**), se solicita a los vértices municipal y departamental, conforme al Artículo 13 del Reglamento de la Instancia, que definan quién será el vocero en la sesión y coordinará el sentido del voto del nivel que representan.

En respuesta, el alcalde de Pitalito solicita a su colega, el doctor Robinson Fernández, alcalde de Hatillo de Loba, que le permita asumir la vocería. El doctor Fernández acepta.

Por su parte, la delegada del departamento de Cundinamarca, doctora Carolina Español, propone que, en esta ocasión, la vocería del vértice departamental sea asumida por la Gobernación del Cesar, propuesta que es aceptada por la doctora Melissa Gómez.

La secretaría de la sesión hace constar que el vértice departamental será representado por la Gobernación del Cesar, mientras que el vértice municipal será representado por la Alcaldía de Pitalito.

Con los voceros de los vértices establecidos, el presidente de la Instancia propone someter a consideración la priorización del proyecto y sugiere realizar una votación nominal.

Al consultarse el sentido del voto del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el doctor Khadir Rashid Kairuz indica que, durante la mañana, se enviaron unas preguntas relacionadas con costos unitarios y, particularmente, sobre gastos de mantenimiento. Recuerda que, según las disposiciones del Decreto 1821 de 2020, no es viable financiar gastos recurrentes o de mantenimiento con recursos de regalías.

Ante esto, el doctor Álvaro Redondo señala que, debido a la recepción de dichas inquietudes a las 8:25 a.m., no ha sido posible reunir al equipo técnico para preparar las respuestas pertinentes. Propone que las aclaraciones se envíen al DNP tras finalizar la sesión, considerando que el sector responsable ya realizó la revisión técnica del proyecto.

El Dr. Khadir Rashid Kairuz solicita, al menos, una aclaración inmediata respecto a los gastos recurrentes o de mantenimiento, reiterando que el Decreto 1821 de 2020 prohíbe expresamente su financiación.

En este sentido, el doctor Juan Mauricio González, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena, quien participó en la estructuración del proyecto, solicita el uso de la palabra. Explica que las actividades mencionadas como "mantenimiento" son, en realidad, acciones ejecutadas durante la fase de inversión, tales como resiembra y cuidado de plantas. Estas actividades no deben interpretarse como mantenimiento recurrente, ya que fueron requisitos específicos del sector para garantizar la sostenibilidad en la etapa posterior.

Culminada la intervención, el delegado del DNP, Dr. Khadir Rashid Kairuz, solicita que se consigne en acta las aclaraciones requeridas por el DNP, las cuales son:

- *"PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA: 1. Se evidencian ítems definidos como actividades de mantenimiento, los cuales no pueden ser financiados con recursos de regalías. (1.1.2 REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS CON SISTEMAS DE USO SOSTENIBLE (\$983.623.645); 1.1.5 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN (\$2.323.843.410))*
- *ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS: 1. Dentro del desglose presentado se evidencia que los APU se*



encuentran calculados con un porcentaje de AIU del 30%, mientras que el desglose de AIU presentado para el proyecto es de 31%, por lo que se evidencia una inconsistencia en la información de los soportes presentados.

El factor prestacional implementado para todo el personal propuestos es el mismo, se debe tener en cuenta que este varía para personal que devenga menos de 2 SMMLV y más de 2 SMMLV, al igual que el alcance de las actividades de cada uno de los profesionales, lo cual afecta el porcentaje de ARL de acuerdo con el nivel de riesgo establecido.

- Al final del documento se indica que el porcentaje de la administración corresponde al 24,97% de los costos, sin embargo, el valor final es de 24%, por lo que se evidencia una inconsistencia en la información presentada.
- FACTOR MULTIPLICADOR:1. El porcentaje de "Intereses sobre Cesantías" (12%) no corresponde con lo establecido por la ley vigente.2. No se evidencian porcentajes de parafiscales SENA e ICBF.
- La Entidad carga el documento G310PLANO LOCALIZACION.pdf: 1. Los planos presentados no tienen información de quién los elaboró, revisó y aprobó, ni se encuentran firmados.2. Los planos no presentan información geográfica relevante que permita la ubicación general de las zonas a intervenir, todos se presentan sobre un espacio en blanco sin información" (Ver anexo 4) (Extraído del correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024 remitido por el DNP)

De esta forma se continua con la votación para la priorización y aprobación del proyecto, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO
DEPARTAMENTOS	POSITIVO
MUNICIPIOS	POSITIVO
CORMAGDALENA	POSITIVO

Culminada la votación, el presidente de la sesión solicita a la Secretaría certificar el resultado de la votación del proyecto. Al respecto, la Dra. Mery Luz Londoño García indica que el resultado de la votación es de 3 Votos positivos de cuatro posibles

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado y aprobado el siguiente proyecto:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060028	CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 22.275.696.052,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2024	\$ 22.275.696.052,00
Valor Aprobado	20242401060028		

VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuente Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2023- 2024	\$22.275.696.052,00	\$0,00

Señala entonces la Dra Mery Luz Londoño que corresponde realizar la designación del ejecutor e indica que se ha recibido una solicitud por parte de CORMAGDALENA de cambio de ejecutor (**Ver anexo 5**) la cual en adelante hace parte integral del acta y fue leída para todos los presentes, en la cual se propone como nuevo ejecutor a Colombia Rural Integral, identificada con NIT 901.770.341-8, como la nueva entidad encargada de la ejecución del proyecto. Indica la secretaria de la sesión que *“Esta entidad pública está legalmente constituida y cuenta con las capacidades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar una ejecución eficiente y efectiva. Su experiencia en la gestión de proyectos de similar magnitud es ampliamente reconocida, lo que asegura un desempeño idóneo en todas las etapas del proyecto.*

Colombia Rural Integral ha demostrado su idoneidad técnica mediante la exitosa implementación de proyectos anteriores, respaldada por un equipo especializado en áreas clave para este proyecto. Jurídicamente, cumple con todas las normativas vigentes y no enfrenta restricciones que limiten su participación en proyectos financiados por el SGR. Administrativamente, dispone de procedimientos claros y eficaces que garantizan la correcta gestión de recursos y actividades, promoviendo la transparencia y la responsabilidad. Desde una perspectiva financiera, la entidad cuenta con solvencia y mecanismos de control robustos que aseguran el uso adecuado de los fondos asignados.

Además, esta entidad tiene como misión fundamental apoyar el desarrollo social y regional del país desde un enfoque integral que abarca sectores como el agropecuario, agrícola, piscícola y ambiental, con un énfasis particular en la innovación tecnológica y la sostenibilidad en las zonas rurales. Estas capacidades y objetivos permiten alinear el proyecto con una visión de impacto territorial que mejora las condiciones de vida de las comunidades ribereñas beneficiadas”.

En este contexto, y considerando la solicitud de cambio de ejecutor, así como el hecho de que la entidad propuesta no ha sido objeto de medición en los dos últimos años, conforme a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, se propone que dicha entidad asuma la ejecución del proyecto.

Esta proposición se somete a consideración de los miembros, realizándose la votación de manera nominal, de la siguiente manera:



SENTIDO DEL VOTO	ENTIDAD EJECUTORA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	COLOMBIA RURAL INTEGRAL NEGATIVO
DEPARTAMENTOS	COLOMBIA RURAL INTEGRAL POSITIVO
MUNICIPIOS	COLOMBIA RURAL INTEGRAL POSITIVO
CORMAGDALENA	COLOMBIA RURAL INTEGRAL POSITIVO

Al respecto, indica el delegado del Departamento Nacional de Planeación indica que su voto negativo va en consecuencia del voto de la aprobación y priorización del proyecto.

La secretaria de la sesión indica que de cuatro (4) votos posibles se han otorgado tres (3) positivos designando como entidad ejecutora designada y contratante de la interventoría a Colombia Rural Integral.

Siendo así, el proyecto que se relaciona a continuación ha sido priorizado, aprobado y se ha designado su ejecutor de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20242401060028	CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 22.275.696.052,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2024	\$ 22.275.696.052,00	
Valor Aprobado	20242401060028			



VIGENCIA PRESUPUESTA APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2023- 2024	\$22.275.696.052,00	\$0,00
Entidad pública designada como ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto	Colombia Rural Integral		Valor	\$ 22.275.696.052,00

Culminado el punto No. 6 se continua con la sesión

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente de la Instancia, doctor Álvaro Redondo Castillo, pregunta a los miembros si existe alguna proposición. En respuesta, el doctor Yider Luna Joven expresa su agradecimiento por la aprobación del proyecto que beneficia a la Cuenca Alta del Río Magdalena, destacando la importancia de este trabajo para la conservación del río.

Por su parte, la doctora Carolina Español, delegada del departamento de Cundinamarca, manifiesta su profunda preocupación por la situación que enfrenta el proyecto con BPIN 20172401060022. Explica que, desde la aprobación del ajuste al proyecto en septiembre de 2024, no ha sido posible realizar la asignación presupuestal correspondiente en la plataforma SPGR, a pesar de los esfuerzos realizados por el departamento para avanzar en este proceso.

La delegada enfatiza que la solución a esta problemática no está en manos del departamento de Cundinamarca, ya que la imposibilidad de asignar el presupuesto obedece a fallos técnicos en los aplicativos cuya administración y control corresponden al DNP y a la entidad dinamizadora. Resalta que este obstáculo está generando consecuencias graves para el departamento, como tener a la fecha PACS abierto debido a la suspensión del proyecto y el riesgo de incurrir en un incidente de desacato dentro del marco del incumplimiento de una sentencia judicial, lo que afecta directamente la ejecución de iniciativas esenciales para la región. Por ello, solicita de manera urgente que el DNP y la entidad dinamizadora trabajen de manera coordinada para solucionar los inconvenientes técnicos, garantizando que se realice la asignación presupuestal aprobada.

El presidente de la Instancia, doctor Álvaro Redondo Castillo, se suma a la solicitud del departamento de Cundinamarca, haciendo un llamado al DNP para que, en el menor tiempo posible, se resuelva esta situación. Además, anuncia que Cormagdalena enviará una carta formal al DNP solicitando una pronta intervención para corregir los fallos del aplicativo y permitir la asignación presupuestal.

En este contexto, el doctor Khadir Rashid Kairuz, delegado del DNP, aclara que, aunque este asunto no compete



directamente a la Subdirección que coordina, se compromete a colaborar internamente dentro de la entidad para adelantar los trámites necesarios y buscar una pronta solución a la problemática planteada.

6. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente de la Instancia agradece la participación a todos los miembros y recuerda las tareas pendientes a realizar por parte de la Entidad Dinamizadora y a la Gobernación de Cundinamarca la de realizar las actuaciones tendientes para atender el PAC.

Siendo las 10:01 a.m. del treinta de diciembre de 2024 se da por cerrada la sesión no presencial de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

 Firmado
digitalmente por
**ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO**

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo- Cormagdalena
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

 Firmado
digitalmente
por **MERY LUZ
LONDOÑO
GARCIA**

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretaria de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: María del Carmen Gallo – Contratista OAP – Cormagdalena 



ANEXOS:

- 1- Acto administrativo de delegación del DNP
- 2- Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Cundinamarca.
- 3- Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Cesar
- 4- Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024 remitido por el DNP
- 5- Documentos solicitud cambio de ejecutor presentados por CORMAGDALENA
- 6- Formato de votación de Cormagdalena.
- 5- Formato de votación del DNP.
- 6- Formato de votación de la Gobernación de Cesar
- 7- Formato de votación de la Alcaldía de Pitalito.



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

"Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *"(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...)"*

Que el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *"(...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...)"*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

La racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales garantías para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

Nº	COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Asesor	Parques Nacionales Naturales	Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011
2.	Consejo	Consejo Nacional Ambiental	Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015
3.	Comité	Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 20 Ley 1523 de 2012
4.	Comité	Comité Nacional para la Reducción del Riesgo	Artículo 22 Ley 1523 de 2012
5.	Comité	Comité Nacional para el Manejo de Desastres	Artículo 24 Ley 1523 de 2012
6.	Comisión	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG)	Art. 3° Decreto 1260 de 2013
7.	Consejo Directivo	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Artículo 8° Decreto 2364 de 2015
8.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Artículo 7° Decreto 4134 de 2011



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

9.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Artículo 8° Decreto 4165 de 2011
10.	Junta Directiva	Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Artículo 7° Decreto 1429 de 2016
11.	Consejo Superior	Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras	Artículo 3 Decreto 2368 de 2015
12.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos	Artículo 41 Decreto 4108 de 2011
13.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIIPE)	Artículo 2 Decreto 2445 de 2013
14.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Zonas Francas	Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021
15.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015
16.	Comisión	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Artículo 1° Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012
17.	Comisión	Comisión Colombiana del Espacio	Artículo 3° Decreto 2442 de 2006
18.	Reunión	Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces	Artículo 1° de la Resolución N.º 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
19.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano	Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020
20.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira	Artículo 3 Decreto 100 de 2020
21.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó	Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificatorio del Decreto 749 de 2018
22.	Comité	Comité de Prácticas Comerciales	Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

23.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	Artículo 10 Decreto 1517 de 2021
24.	Comité	Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).	Ley 1969 de 2019 - Inciso 2° artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC.
25.	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)	Parágrafo 4° artículo 14 Decreto 1666 de 2021
26.	Comité	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006
27.	Comisión Consultiva	De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015
28.	Comité Técnico Interinstitucional	Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C	Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015
29.	Comisión Asesora	Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud	Artículo 11 Decreto 2562 de 2012
30.	Comisión	De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia	Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20
31.	Consejo Directivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)
32.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018
33.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificadorio del artículo 3° del Decreto 2833 de 2006
34.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Cambio Climático	Art. 7 Decreto 298 de 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)	Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009
2.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Discapacidad (CND)	Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.
3.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)	Artículo 3 Decreto 4875 de 2011
4.	Director de Desarrollo Social	Comisión	Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria	Artículo 3 Decreto 1340 de 2020
5.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)	Artículo 4 Decreto 163 de 2021
6.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo de la Distinción al Mérito “Esmeralda Arboleda Cadavid”	Artículo 2° Decreto 258 de 2021
7.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)	Art. 35 Ley 30 de 1992 y parágrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU
8.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Salud Pública	Artículo 3° del Decreto 859 de 2014
9.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	Artículo 2 Decreto 859 de 1995
10.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Superior Subsidio Familiar	Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo
11.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Mesa Permanente	Mesa por el Empleo Público	Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.
12.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020
13.	Subdirector de Salud	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud	Artículo 7º del Decreto 4109 de 2011

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

14.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Junta	Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE	Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020
15.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),	Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013
16.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)	Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004
17.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)	Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013
18.	Subdirector de Género	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)	Artículo 4 Ley 1009 de 2006
19.	Subdirector de Género	Comité	Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”	Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020
20.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno	Artículo 3 Decreto 1418 de 2018
21.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género	Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA OCONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Administración de Datos del DANE	Resolución N° 0451 de 2020
2.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité Técnico de Transformación y Economía Digital	Decreto 704 de 2018
3.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Seguridad Digital	Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones
4.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio	Decreto 1732 de 2021

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA OCONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Fondo Nacional del Ahorro	Artículo 7 Decreto 1454 de 1998
2.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Nacional	Consejo Nacional del Agua	Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017
3.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Directivo	Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”	Artículo 5 Decreto 555 de 2003
4.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Artículo 5 Decreto 353 de 1994
5.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Consejo Superior	Consejo Superior de Vivienda	Artículo 6 Ley 546 de 1999

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano	Comité Directivo	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA	Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012
----	---	------------------	---	--

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Artículo 8 Decreto 4765 de 2008
2.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”	Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984
3.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocero “Fedearroz”	Artículo 13 Decreto 1000 de 1984
4.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Artículo 8 Decreto 2363 de 2015
5.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Arroz	Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal	Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comité Directivo	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)	Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.
8.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpica.
9.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)	Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

10.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas	Artículo 1 Decreto 2101 de 2003
11.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Artículo 5° Ley 1659 de 2013
12.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Consejo Directivo	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011
13.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural	Artículo 2° Decreto 2243 de 2005

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Consejo	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)	Artículo 2° Decreto 121 de 2014
2.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	OCAD	OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad Ctel)	Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020
3.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora	Colombia Productiva	ART. 1.3.1.2 del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"
4.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora INNpulsa Colombia	INNpulsa Colombia	Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.
5.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comité	Comité de Estabilidad Jurídica	Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales	Artículo 2° Decreto 1510 de 2014
7.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPÍ)	Artículo 5° Decreto 1650 de 2020
8.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Calidad	Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.
9.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios	Artículo 2° Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.
10.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comisión	Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA.	Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019
11.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo	Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)	Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017
12.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comité Técnico	Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes	Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1° Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Microempresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004.
14.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

N°.	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Artículo 12 Ley 1702 de 2013



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo Miembro Suplente	Aeronáutica Civil	Artículo 6 Decreto 1294 de 2021
3.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Artículo 6° Decreto 0714 de 2012
4.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Artículo 7° Decreto 946 de 2014
5.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Artículo 5 Decreto 1292 de 2021
6.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)	Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015
7.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo Directivo	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)	Artículo 9 del Decreto 257 de 2004
8.	Subdirector de Energía y Minas	Comité	Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)	Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía
9.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008
10.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo	Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería	Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias
11.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Asamblea Corporativa	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Artículo 11 Ley 161 de 1994
12.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Instancia	Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020	Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

13.	Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal) Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)	Juntas y Consejos Directivos	Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP) Sistemas Estratégicos de Transporte Público: 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar	Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar. Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería.
-----	---	------------------------------	---	---

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Comité	Fondo de Compensación Ambiental	Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1º Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental
2.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comisión	Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)	Artículo 2º Decreto 2972 de 2010
3.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comité	Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina	Artículo 4º Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano
4.	Subdirector de Gestión Ambiental	Mesa	Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR	Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020
5.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 3º Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres	Artículo 4º Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
7.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité	Comité de Gestión Financiera	Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

8.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité Técnico	Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático	Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
9.	Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Artículo 3° Decreto 291 de 2004
10.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)	Artículo 2° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
11.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)	Artículo 3° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
12.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres	Artículo 2° Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
13.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática	Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD
14.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa técnica de Excesos de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
15.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de Déficit de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
16.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de otros fenómenos	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Industria Militar (INDUMIL)	Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos
2.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Hospital Militar Central (HOSMIC)	Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8
3.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	Artículo 24 Decreto 2162 de 1992
4.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)	Artículo 26 Decreto 2162 de 1992
5.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)	Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación
6.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Subcomisión Intersectorial	Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Sistema Nacional	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)	Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015
8.	Subdirector de Justicia	Comité Técnico	Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).	Artículo 12 Decreto 1885 de 2015
9.	Subdirector de Defensa	Junta Nacional	Junta Nacional de Bomberos de Colombia	Artículo 2º Decreto 352 de 2013

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Mesa Permanente	Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas	Artículo 10 Decreto 1397 de 1996



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara	Núm. 6 artículo 2° Decreto 850 de 2018
3.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA)	Artículo 2 Decreto 2081 de 2019
4.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.	Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011
5.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité	Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas	Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021
6.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Mejora Normativa	Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)
8.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Consejo	Consejo Nacional de Participación Ciudadana	Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015
9.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	Artículo 7 Decreto 230 de 2021
10.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comisión	Comisión Nacional Intersectorial de Migración	Artículo 2° Decreto 1239 de 2003
11.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano	Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza
2.	Comisión	Comisión Colombiana del Océano (CCO)	Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013
3.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.	Artículo 1º del Decreto 1380 de 2016
4.	Consejo Directivo	Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Artículo 9º del Decreto 164 de 2021
5.	Consejo Directivo	Agencia para la Renovación del Territorio (ART)	Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020
6.	Comité Ejecutivo	Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEI	Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019
7.	Junta Directiva	Enteritorio	Artículo 2º Decreto 495 de 2019

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal	Comité Asesor	Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel	Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020
2.	Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial	Miembro Comité Técnico	Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)	Decreto 3402 de 2007

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos “PAZCIFICO”.	Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural	Artículo 3° Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural
3.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comisión	Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)	Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015
4.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	Artículo 4 Decreto 958 de 2018
5.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Literal D, artículo 3° de la Resolución 1372 de 2020 DANE
6.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)	Artículo 2° Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano
7.	Subdirector de Planeación Territorial	Mesa	Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)	Núm. 2°, literal D. art. 8° Resolución 1372 de 2020 DANE
8.	Subdirector de ordenamiento Territorial	Comité	Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación	Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Directivo	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)	Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011
2.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública	Núm. 2° del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021
3.	Consejo Asesor	Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)	Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016
4.	Consejo Directivo	Fondo de Inversión para la Paz	Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012
5.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Consejo Asesor	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.	Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015
7.	Comité Directivo	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)	Artículo 11 Ley 209 de 1995

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Estudios Económicos	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)	Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017
2.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas	Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE)
3.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE)	Artículo 52 Ley 1530 de 2012

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Programación de Inversiones Públicas	Comité Técnico	Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública	Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.
2.	Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales	Comité Directivo	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017
3.	Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	Comité Fiduciario	Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)	Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro OCAD PAZ	OCAD PAZ	Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro	Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.	Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3° Resolución DNP 1487 de 2021
----	--	---------	--	---

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

Nº.	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	INSTANCIA	NORMA
1.	Consejo	Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017
2.	Comité	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General 

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General 
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General 
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Juecante Secretaría General.

Revisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General 
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General 

RESOLUCIÓN NÚMERO 2775 DE 2023

(20 NOV 2023)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que después de realizar los trámites necesarios para el efecto y analizar los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, el Subdirector de Gestión del Talento Humano, mediante radicado No. 20236510005497 del catorce (14) de noviembre de 2023, certificó que **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el manual específico de funciones y competencias laborales -Ficha: (SITN015020-01), del Departamento Nacional de Planeación, para ser nombrado en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 14 de noviembre de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, fue publicada en la página de Presidencia, así: " (...) del 10/11/2023 22:39:11 al 13/11/2023 22:39:11 dando cumplimiento al Decreto 1083 de 16 de mayo de 2015."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINCE PESOS (\$10.908.015,00).

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasiona el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Publicación. Publíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 20 NOV 2023


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Proyectó: Carolina Martínez – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Juan David Trujillo Gordillo – Subdirector de Gestión del Talento Humano. 

Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaria General 



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 211 de la Norma Superior, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios (...)"

Que el numeral 2º del artículo 305 de la misma Carta Política, señaló como atribución del Gobernador, entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento".

Que, por su parte, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indicó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 9º. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARÁGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. (...)"

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, enuncia:

"Artículo 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que el numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" a su tenor literal establece lo siguiente:

(...) 6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para períodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá su criterio con respecto a la definición de proyectos."

Que el artículo artículo 42 del Decreto 1142 de 2021 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" establece lo siguiente:

(...) "ARTÍCULO 1.2.11.1.1. Naturaleza y conformación. La instancia de decisión estará conformada por dos representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, el Director Nacional de Planeación o su delegado y el Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal de Dique – Cormagdalena. Podrán ser invitados a las sesiones quienes así sean determinados por los miembros. (...)".

Que la Federación Nacional de Departamentos –FND mediante oficio identificado con el radicado: S2023000457 de fecha: 2023-02-27 hace mención que en la sesión extraordinaria presencial No. CXXVI "Asamblea General de Gobernadores", llevada a cabo entre los días 6 y 7 de febrero de 2023, los mandatarios departamentales, en virtud de lo dispuesto en numeral 6 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.11.1.1 del Decreto 1142 de 2021, decidieron elegir como sus representantes para el bienio 2023 – 2024 ante la instancia de decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Regalías, a los gobernadores de los departamentos de Cesar y Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 201 DE 2024

17 JUN 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que en atención a lo anterior se hace necesario delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar a **CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.492.853 de Bogotá, en calidad de Secretario del Despacho - Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, en representación del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO. La funcionaria que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2024

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca

Vo. Bo.: Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico
Aprobó: Myriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos
Proyectó: Alicia Venegas Venegas
Profesional Especializado
Revisó: Tatiana Suárez Ballesteros
Asesora – Despacho – Secretario Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA



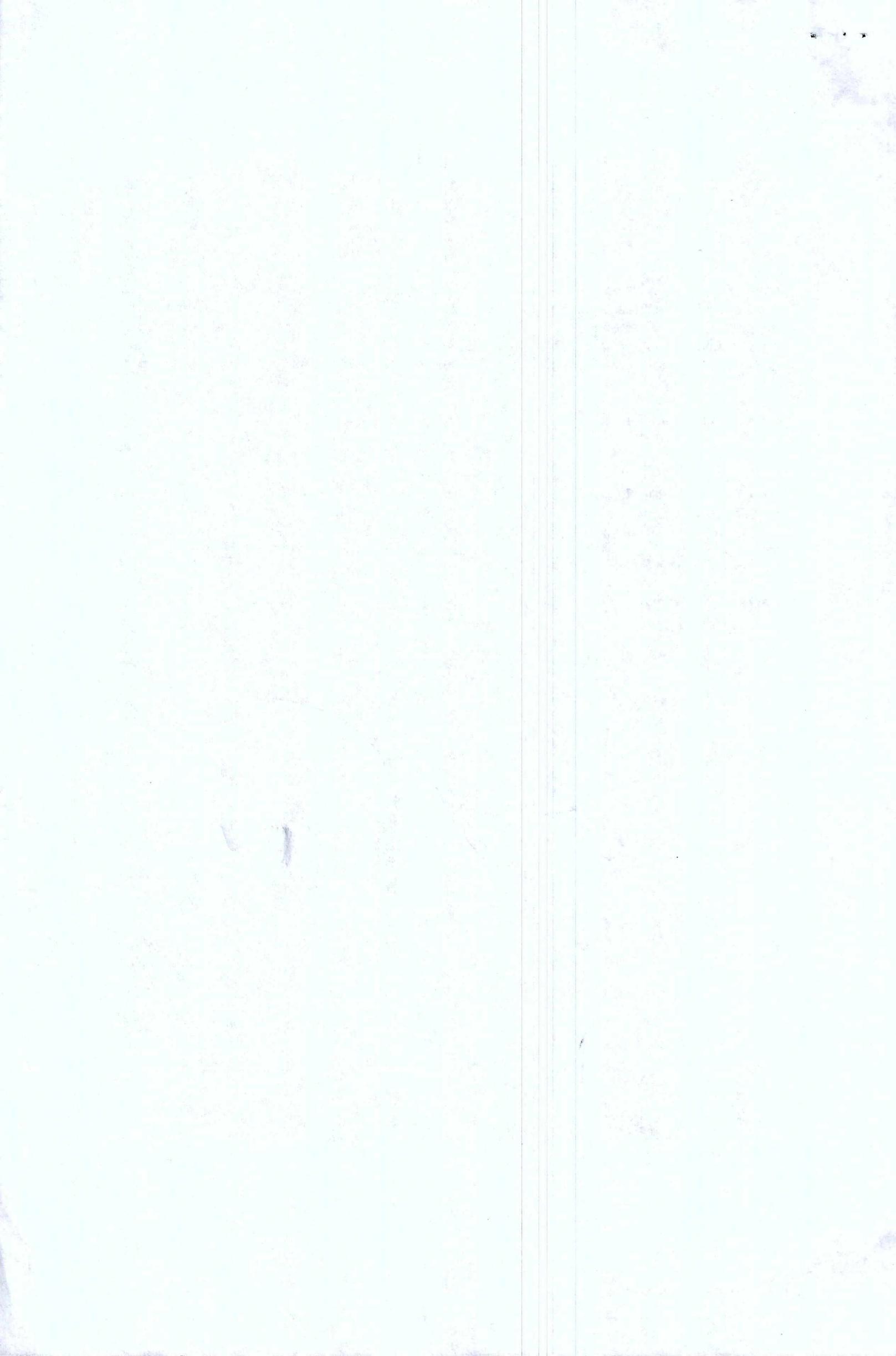
CO-SC-CER303297

ST-CER655785

CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co





**ACTO DE DELEGACIÓN
(30 DE DICIEMBRE DEL 2024)**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en artículo 305 de la Constitución Política, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Cesar o su delegado forma parte de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique - Cormagdalena, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena, Mery Luz Londoño García, convoca a reunión a los miembros de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 30 de diciembre del 2024, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m.

Que la figura de la delegación fue regulada por la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, para hacer efectivo los principios que rigen la función administrativa del Estado.

Por lo expuesto anteriormente se,

DISPONE:

PRIMERO: Deléguese a MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 39.462.274, quien se desempeña como Secretaria de Ambiente del Despacho de la Sra. Gobernadora del Departamento del Cesar, la facultad suficiente para participar y decidir en la reunión de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique, para el día 30 de diciembre del 2024, de manera virtual, a partir de las 9:00 a.m.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elvia Milena Sanjuán Dávila'.

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró: Sue Gnecco - Profesional Universitario, Despacho del Gobernador.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



RE: CITACIÓN A SESIÓN NO PRESENCIAL DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Desde Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnp.gov.co>

Fecha Lun 30/12/2024 8:19 AM

Para SGRCORMAGDALENA <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>; Alvaro Jose Redondo Castillo <alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Contacto OCAD EjeCafetero 48 <despacho@gobcesar.gov.co>; Carolina Español Casallas <carolina.espanol@cundinamarca.gov.co>; alcalde@alcaldiaipitalito.gov.co <Alcalde@alcaldiaipitalito.gov.co>; alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co <alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co>

CC Monica Sarache Silva <msarache@dnp.gov.co>; Maria Camila Triana Lozano <matriana@dnp.gov.co>; Paola Andrea García Salón <paola.garcia@cormagdalena.gov.co>; Mery Luz Londoño Garcia <mery.londono@cormagdalena.gov.co>; Maria del Carmen Gallo <maria.gallo@cormagdalena.gov.co>; Eduardo Contreras Ramirez <eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co>

Buenos días respetados Miembros de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique,

Una vez revisados los soportes del proyecto “Conservación de zonas estratégicas ambientales en la cuenca alta del río Magdalena a partir de la implementación de sistemas agroforestales en predios ribereños al Río Magdalena Pitalito San Agustín Isnos Palermo”, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA: 1. Se evidencian ítems definidos como actividades de mantenimiento, los cuales no pueden ser financiados con recursos de regalías. (1.1.2 REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS CON SISTEMAS DE USO SOSTENIBLE (\$983.623.645); 1.1.5 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN (\$2.323.843.410))
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS: 1. Dentro del desglose presentado se evidencia que los APU se encuentran calculados con un porcentaje de AIU del 30%, mientras que el desglose de AIU presentado para el proyecto es de 31%, por lo que se evidencia una inconsistencia en la información de los soportes presentados.
- El factor prestacional implementado para todo el personal propuestos es el mismo, se debe tener en cuenta que este varía para personal que devenga menos de 2 SMMLV y más de 2 SMMLV, al igual que el alcance de las actividades de cada uno de los profesionales, lo cual afecta el porcentaje de ARL de acuerdo con el nivel de riesgo establecido.

Al final del documento se indica que el porcentaje de la administración corresponde al 24,97% de los costos, sin embargo, el valor final es de 24%, por lo que se evidencia una inconsistencia en la información presentada.

- FACTOR MULTIPLICADOR: 1. El porcentaje de “Intereses sobre Cesantías” (12%) no corresponde con lo establecido por la ley vigente. 2. No se evidencian porcentajes de parafiscales SENA e ICBF.
- La Entidad carga el documento G310PLANO LOCALIZACION.pdf: 1. Los planos presentados no tienen información de quién los elaboró, revisó y aprobó, ni se encuentran firmados. 2. Los planos no presentan información geográfica relevante que permita la ubicación general de las zonas a intervenir, todos se presentan sobre un espacio en blanco sin información.

Agradeciendo la atención prestada, reciban un cordial saludo,



Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional
Khadir Rashid Kairuz Díaz
khkairuz@dnp.gov.co
 Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
 Teléfono: 601 3815000
 Calle 26 # 13-19 - Piso 18, Bogotá, Colombia
www.dnp.gov.co

De: SGRCORMAGDALENA <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2024 3:04 p. m.

Para: Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnp.gov.co>; Alvaro Jose Redondo Castillo <alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Contacto OCAD EjeCafetero 48 <despacho@gobcesar.gov.co>; Carolina Español Casallas <carolina.espanol@cundinamarca.gov.co>; alcalde@alcaldiaipitalito.gov.co; alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co

CC: Monica Sarache Silva <msarache@dnp.gov.co>; Maria Camila Triana Lozano <matriana@dnp.gov.co>; Paola Andrea García Salón <paola.garcia@cormagdalena.gov.co>

<paola.garcia@cormagdalena.gov.co>; Mery Luz Londoño Garcia <mery.londono@cormagdalena.gov.co>; Maria del Carmen Gallo <maria.gallo@cormagdalena.gov.co>; Eduardo Contreras Ramirez <eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co>
Asunto: CITACIÓN A SESIÓN NO PRESENCIAL DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Bogotá D.C., miércoles 18 de diciembre de 2024

Honorables Miembros de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique.

KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ

Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional
 Delegado del Departamento Nacional de Planeación

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo de Cormagdalena

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA

Gobernadora del Departamento de Cesar

JORGE EMILIO REY ÁNGEL

Gobernador del Departamento de Cundinamarca

YIDER LUNA JOVEN

Alcalde Municipio de Pitalito-Huila

ROBINSON FERNÁNDEZ ASTORGA

Alcalde Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar

ASUNTO: Citación a la sesión no presencial No.19 de la instancia de decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique

Por instrucciones del presidente de la Instancia de Decisión, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021, corresponde a Cormagdalena como entidad dinamizadora de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Rio grande de la Magdalena y Canal del Dique, convocar a sesión a todos sus integrantes e invitados, en modalidad mixta, la cual se llevará a cabo el día y la hora que se detalla a continuación:

Modalidad: Virtual

Fecha: Lunes 30 de diciembre de 2024

Hora de Inicio: 9:00 a. m.

Hora de Cierre: 11:00 a. m.

Link: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MzBjMml2MmEtM2lwZi00MTRjLWE1MjltNmEyYzMzM2Q0ZDE4%40thread.v2%2F0%3Fc_oncontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522c3de7adf-07b8-4318-b04e-c145eaff9437%2522%2522c%2522Oid%2522%253a%25225da2d8b8-74f0-4c95-874e-0e0d63bdf161%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=314deba6-448b-46b5-8c09-6ccb92eeea1&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

El orden del día previsto para la sesión es el siguiente:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Estado de los proyectos de Inversión en trámite y aprobados por la Instancia de Decisión
5. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
6. Presentación del proyecto de inversión que cumple con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	20242401060028	Conservación de zonas estratégicas ambientales en la cuenca alta del río Magdalena a partir de la implementación de sistemas agroforestales en predios ribereños al Río Magdalena Pitalito San Agustín Isnos Palermo	\$ 22.275.696.052,00	\$22.275.696.052,00

7. Proposiciones y varios.
8. Cierre de sesión.

Es importante mencionar que una vez citada la sesión no se podrán incluir puntos adicionales en el orden del día que sean objeto de decisión de la instancia. En el caso de presentarse proposiciones y varios, éstos no podrán conducir a la toma de decisiones por parte de los miembros de la instancia.

Adjunto a este correo se envía el concepto integrado de viabilidad del proyecto puesto a consideración la cual se encuentran cargada en la plataforma SUIFP SGR y los saldos disponibles.

Quedamos atentos cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente.

Mery Luz Londoño García

Jefe Oficina Asesora de Planeación

CORMAGDALENA-ENTIDAD DINAMIZADORA

Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños

del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted recibió este correo por equivocación, por favor elimínelo y notifíquenos inmediatamente. Bajo ninguna circunstancia podrá ser de conocimiento público, ni reproducido, ni copiado, ni reenviado. Information contained in this e-mail and in the attached files, is confidential and/or privileged and it can be used only for the authorized and addressed person. If you got this mail for mistake, please delete it and notify us immediately. Under none circumstance will be able to be of public knowledge, not reproduced, not copied, not forwarded.

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender, also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.

Señores

Instancia de Decisión del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

Asunto: Solicitud de cambio de entidad pública designada como ejecutora

Cordial saludo,

El proyecto de inversión **"CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS, PALERMO, PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA"**, con código BPIN 20242401060028, requiere la designación de un nuevo ejecutor conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4.4 del Capítulo 4, del Título 4 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR).

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena presentó este proyecto de inversión, cuyo presupuesto asciende a \$22.275.696.052, señalándose como entidad propuesta para la ejecución. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de designar una nueva entidad ejecutora, teniendo en cuenta que la estructuración del proyecto responde a una estrategia integral de desarrollo territorial derivada del Convenio Marco 1-006-2024, suscrito entre CORMAGDALNENA; la Federación Nacional de Municipios y Colombia Rural Integral, que busca el fortalecimiento de las capacidades de los municipios beneficiados, con énfasis en la sostenibilidad y soluciones efectivas y concertadas.

En este contexto, se propone a Colombia Rural Integral, identificada con NIT 901.770.341-8, como la nueva entidad encargada de la ejecución del proyecto. Esta entidad pública está legalmente constituida y cuenta con las capacidades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar una ejecución eficiente y efectiva. Su experiencia en la gestión de proyectos de similar magnitud es ampliamente reconocida, lo que asegura un desempeño idóneo en todas las etapas del proyecto.

Colombia Rural Integral ha demostrado su idoneidad técnica mediante la exitosa implementación de proyectos anteriores, respaldada por un equipo especializado en áreas clave para este proyecto. Jurídicamente, cumple con todas las normativas vigentes y no enfrenta restricciones que limiten su participación en proyectos financiados por el SGR. Administrativamente, dispone de procedimientos claros y eficaces que garantizan la correcta gestión de recursos y actividades, promoviendo la transparencia y la responsabilidad. Desde una perspectiva financiera, la entidad cuenta con solvencia y mecanismos de control robustos que aseguran el uso adecuado de los fondos asignados.

Además, esta entidad tiene como misión fundamental apoyar el desarrollo social y regional del país desde un enfoque integral que abarca sectores como el agropecuario, agrícola, piscícola y ambiental, con un énfasis particular en la innovación tecnológica y la sostenibilidad en las zonas rurales. Estas capacidades y objetivos permiten alinear el proyecto con una visión de impacto territorial que mejora las condiciones de vida de las comunidades ribereñas beneficiadas.

Es importante destacar que esta solicitud de cambio no afecta las actividades ni el alcance del proyecto de inversión, ni modifica su localización, objetivo general o

específicos. Se realiza en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos para atender cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Anexo: Convenio Marco 1-006-2024

Atentamente;



Firmado
digitalmente por
ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo
CORMAGDALENA



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 30 de diciembre de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p>“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 20242401060028</p> <p>PRIORIZACIÓN</p>	<p>POSITIVO</p>
<p>“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” “</p> <p>BPIN 20242401060028</p> <p>APROBACIÓN</p>	<p>POSITIVO</p>



<p>“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA”</p> <p>BPIN 20242401060028</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: COLOMBIA RURAL INTEGRAL</p>	<p>POSITIVO</p>


Firmado
digitalmente por
ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

Firma
ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
C.C. 8.644.691
Director Ejecutivo de Cormagdalena



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Khadir Rashid Kairuz Diaz por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante Resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 30 de diciembre de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
<p>“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRÁTÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA”</p> <p>BPIN 20242401060028</p> <p>PRIORIZACIÓN</p>	<p>NEGATIVO</p> <p>El sentido del voto se debe a que se tiene las siguientes inquietudes del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se encuentran ítems asociados a mantenimiento.• Dentro del desglose de las APU se presentan diferencias de porcentaje de AIU en los soportes.• Se evidencia que, mientras que todo el personal relacionado para el contratista tiene un 100% de dedicación, el personal de intervención tiene dedicaciones parciales• No se evidencian porcentajes de parafiscales SENA e ICBF.• Los planos presentados no tienen información de quién los elaboró, revisó y aprobó
<p>CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRÁTÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA”</p>	<p>NEGATIVO</p> <p>El sentido del voto se debe a que se tiene las siguientes inquietudes del proyecto:</p>

<p>BPIN 20242401060028</p> <p>APROBACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentran ítems asociados a mantenimiento. • Dentro del desglose de las APU se presentan diferencias de porcentaje de AIU en los soportes. • Se evidencia que, mientras que todo el personal relacionado para el contratista tiene un 100% de dedicación, el personal de intervención tiene dedicaciones parciales • No se evidencian porcentajes de parafiscales SENA e ICBF. <p>Los planos presentados no tienen información de quién los elaboró, revisó y aprobó</p>
<p>“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA”</p> <p>BPIN 20242401060028</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: COLOMBIA RURAL INTEGRAL</p>	<p>NEGATIVO</p> <p>El sentido del voto se debe a que se tiene las siguientes inquietudes del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentran ítems asociados a mantenimiento. • Dentro del desglose de las APU se presentan diferencias de porcentaje de AIU en los soportes. • Se evidencia que, mientras que todo el personal relacionado para el contratista tiene un 100% de dedicación, el personal de intervención tiene dedicaciones parciales • No se evidencian porcentajes de parafiscales SENA e ICBF. <p>Los planos presentados no tienen información de quién los elaboró, revisó y aprobó</p>



Firma

KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ

C.C. 1.110.460.667

Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional – Departamento Nacional de Planeación



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

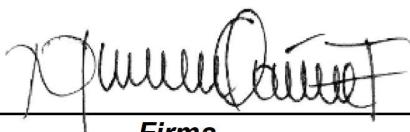
A continuación, se presenta el sentido del voto por parte de la Dra. Melissa Johanna Gómez Fernández, Delegada por la Gobernadora del Cesar mediante Acto de Delegación del 30 de julio de 2024, elegida como vocera líder por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 30 de diciembre de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 20242401060028 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 20242401060028	POSITIVO
APROBACIÓN	



<p>CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRÁTÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 20242401060028</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: COLOMBIA RURAL INTEGRAL</p>	<p>POSITIVO</p>
--	------------------------



Firma
MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.C. 39.462.274
Delegada del Departamento del Cesar



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Yider Luna Joven, Alcalde del municipio de Pitalito (Huila), elegido como vocero líder por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 30 de diciembre de 2024.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 20242401060028	POSITIVO
PRIORIZACIÓN	
CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 20242401060028	POSITIVO
APROBACIÓN	



<p>CONSERVACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS AMBIENTALES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO MAGDALENA EN PREDIOS RIBEREÑOS AL RÍO MAGDALENA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DE ISNOS PALERMO PITALITO Y SAN AGUSTÍN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 20242401060028</p> <p>DESIGNANDO AL EJECUTOR: COLOMBIA RURAL INTEGRAL</p>	<p>POSITIVO</p>

Firma
YIDER LUNA JOVEN
C.C. 83.041.264
Alcalde de Pitalito (Huila)